

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2021).

INTERLOCUTORIO No. 1166

RADICACION No. 2020-00309-00

Teniendo en cuenta la anterior lo deprecado por el apoderado actor, que existe dinero para cancelar el saldo de la obligación y por ende dar aplicación a lo indicado en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho **RESUELVE**:

1º.- ORDENAR hacer entrega al ejecutante de la suma de \$422.247.44 moneda corriente, como saldo pendiente para cubrir el monto de la liquidación de crédito y costas.

2º.- DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

3º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de los dineros sobrantes si existieren al ejecutado. - Líbrese los oficios respectivos.

4º.- DESGLOSAR el instrumento y hacerle entrega al accionado con la constancia pertinente.

5º.- ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. _____
FIJADO HOY _____ DE _____
DE _____ A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA
SECRETARIO

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria